



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274
Tel. 03751-480025 / 481965
[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA XVI - N° 44

Artículo 1.- Se establece la tarifa única del servicio de remises y/o taxis de la localidad de Montecarlo, cuyos valores entrarán en vigencia a partir del día 09 de Septiembre 2024 y estarán detallados en el Anexo I de la presente ordenanza.-

Artículo 2.- Se establece la tarifa única del servicio de remises y/o taxis de la localidad de Montecarlo, cuyos valores entrarán en vigencia a partir del día 01 de Diciembre 2024 y estarán detallados en el Anexo II de la presente ordenanza.-

Artículo 3.- Se dispone que cada unidad afectada a la prestación del servicio de remises y/o taxis, debe cumplimentar los requisitos establecido por el artículo 86 de la Ordenanza XVI N° 1 (Antes Ordenanza 48/09) y el artículo 105 de la Ordenanza XVI N° 1 (Antes Ordenanza N° 74/08).-

Artículo 4.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a través del Departamento de Transito, a realizar el control del efectivo cumplimiento de los dispuesto en la presente ordenanza.-

Artículo 5.- En caso de incumplimiento por parte de las empresas prestadoras del servicio de remises y/o taxis, el organismo de aplicación debe imponer las siguientes multas:

- a) Primera infracción: 50 unidades fijas;
- b) Segunda infracción: 100 unidades fijas;
- c) Tercera y subsiguientes infracciones: duplicar el valor de la última multa.-

Artículo 6.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-